



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

ADENDA 01 AL CONTRATO I.M. N° 71/2025

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.774, y la Secretaria General Lic. Regina Cardozo, con cédula de identidad N° 3.181.716, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LA CONSTRUCTORA OR de Oscar Rodas, con RUC N° 1683567-0, domiciliada en la calle Avda. Aveiro Ruta 1 Km 34 ½ nro. 3213, Ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Oscar Rodas, con cédula de identidad N° 1683567, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente adenda de Contrato de "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del Contrato

La presente adenda de contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA ID - 470422, y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

Procedimiento de Ampliación:

Formalizada según acto administrativo N° 1509/2025. Todas las demás cláusulas del contrato permanecen invariables.

Precio unitario y el importe total a pagar por las obras

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	3.826,00	M2	110.200	421.625.200
TOTAL					421.625.200

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 421.625.200 (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones, seiscientos veinticinco mil, doscientos).

Ley N° 7021/2022, artículo 63: Contribución sobre contratos suscriptos. Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero como cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de

LA CONSTRUCTORA OR
Ruc. 1683567-0
OBRAS CIVILES Y VIALES



Lic. Regina Cardozo
Secretaria General



Rosa Agustín González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

cobro, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay al día Veintidos (22) mes JUNIO y año 2025



Lic. REGINA CARDOZO
Secretaria General



Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

LA CONSTRUCTORA OR
Ruc. 1683567-0
OBRAS CIVILES Y VIALES

OSCAR RODAS
Representante legal LA CONSTRUCTORA OR